SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE MAYO DE 1991.

## CIRCULAR N° 1014

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, 02 de Mayo de 1991.

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos  $3^{\circ}$ . y  $4^{\circ}$ . del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Mayo de 1991, de acuerdo al siguiente detaile:

Rentas vitalicias del mes de Mayo de 1991

\$ 4.244,359.-

Pago de subsidio at sr. José Orlando Beltrán Castro, voluntario accidentado en actos de servicio, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Panguipulli.

5.744.-

Pago de prestaciones asistenciales al Hospital de Limache, otorgados a varios voluntarios accidentados en actos de servicio perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Olmué

78.791.-

Restitución de gastos de medicamentos al sr. Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, volutario accidentado en actos de servicio, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Curacautín

56.600.-

Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Chillán, por atenciones brindadas al sr. Germán Ortiz Ortiz

224.951.-

Restitución de gastos asistenciales varios al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones brindadas a voluntarios accidentados en actos de servicio

1.228.032.-

5.838.477.-

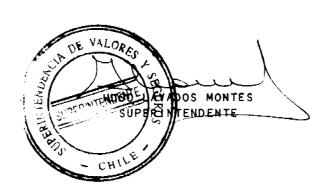
Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artícuculo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

## COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 503.899
ALLIANZ	245.245
ASEGURADORA DE MAGALLANES	65.076
CIGNA	196.344
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	297.123
CONTINENTAL	154.765.~
CRUZ DEL SUR	823.886
CHILENA CONSOLIDADA	813.813
EUROAMERICA	215.871
INTERAMERICANA	113.527
ITALIA	63,993
PREVISION	238.751

REAL CHILENA	45.107
RENTA NACIONAL	110.688
REPUBL (CA	306.327
UNION ESPAÑOLA	33.152
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	913.770
AMERICAN RE (CHILE)	477.075
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	220.065
	\$ 5.838.477.+

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



 $\mbox{La circular $N^{\circ}$. 1013 fue enviada a todo}$  el mercado asegurador y reasegurador.